

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**HACE SABER**

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, artículo 65 (Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general) y 69 (Notificación por aviso) de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) -, se fija el presente aviso en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural, con el fin de dar a conocer la respuesta brindada por la entidad mediante oficio No. 20246000224992 del 01 de octubre de 2024, a la solicitud anónima presentada el día 04 de septiembre de 2024 con radicado No. 20246000156551.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DESARROLLO  
RURAL, EL 07/10/24 DE 2024 A LAS 8:00 A.M.**

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINA**

**DESIJADO EL 15/10/24 A LAS 5:00 P.M**

**ANA MARÍA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA  
Secretaria General (E)**

**Anexos:**

Proyectó: July Tatiana Ospina – Contratista – Secretaria General 

Revisó: Yalenis P. Agámez De Horta, Gestor – Dirección Administrativa y Financiera 

Aprobó: Catalina Peña Rincón - Contratista Secretaria General 

---

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

|Página| 1

6000

Bogotá D.C., martes, 01 de octubre de 2024

**\*20246000224992\***

Al responder cite este Nro.  
20246000224992

Señor(a)  
Email: [NA@NA.com](mailto:NA@NA.com)

Asunto: Respuesta Queja – Radicado Disciplinario 2024-031

Respetados señores:

Por medio del presente me permito informarle que este despacho disciplinario recibió y asignó el radicado disciplinario 2024-031, a su queja contra el señor GUILERMO CHAUX según la cual señala “ *Yo les pido encarecidamente que tomen cartas que investiguen a fondo esta situación, porque lo que está pasando viene desde hace tiempos. Les agradezco mucho que atiendan esta queja y que hagan lo necesario para que se hagan los cambios*”

En este orden de ideas, el área de Control Disciplinario Interno de la ADR, adelantará las actuaciones pertinentes de conformidad con lo previsto en la Ley 1952 de 2019, actual Código General Disciplinario.

Cordialmente,



JOSE ELIBARDO JEREZ JAIMES  
Gestor T1 Control Disciplinario Interno Secretaría General